

Departamento de Sanidad y Seguridad Social

- RESOLUCIÓN SSS/2094/2002, de 17 de julio, por la que se establece la duración y los contenidos formativos mínimos de las actividades formativas para el personal que trabaja en centros de bronceado artificial. (Pág. 13342)

[[Sumario](#) || [Índice del sumario](#) || [Diarios Oficiales disponibles](#) || [Inicio](#)]

RESOLUCIÓN

SSS/2094/2002, de 17 de julio, por la que se establece la duración y los contenidos formativos mínimos de las actividades formativas para el personal que trabaja en centros de bronceado artificial.

El artículo 6 del Decreto 348/2001, de 4 de diciembre, por el que se regulan los centros de bronceado artificial (DOGC núm. 3541, de 27.12.2001), establece que el personal encargado de la actividad de banco solar de estos centros debe recibir formación específica en el campo de las emisiones ultravioletas.

De acuerdo con la disposición adicional segunda del Decreto 348/2001, de 4 de diciembre, citado, la duración y los contenidos formativos mínimos de las actividades formativas que deben seguir el personal que trabaja en centros de bronceado los ha de establecer una resolución de la persona titular del Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

Por todo ello, en uso de las facultades que tengo conferidas,

Resuelvo:

La duración y los contenidos formativos mínimos de las actividades formativas para el personal que trabaja en centros de bronceado artificial previstos en el artículo 6.2 del Decreto 348/2001, de 4 de diciembre, por el que se regulan los centros de bronceado artificial, son los que constan en el anexo de esta Resolución.

Barcelona, 17 de julio de 2002

Eduard Rius i Pey

Consejero de Sanidad y Seguridad Social

Anexo

Programa de formación

Actividad dirigida a profesionales que trabajan en centros de bronceados utilizando bancos solares y otros aparatos de emisores de ultravioletas

1. Nociones básicas sobre radiaciones. Efectos biológicos de las radiaciones solares.
2. Nociones básicas de anatomía de la piel y fototipos cutáneos para poder indicar cuánto tiempo puede estar el usuario expuesto a la radiación por sesión y qué tipo de aparato es el más aconsejable.
3. Dermatología básica.
4. Lesiones cutáneas más frecuentes que pueden empeorar con las radiaciones ultravioletas (para aconsejar o no la utilización de los bancos solares).
5. Lesiones cutáneas que pueden aparecer como consecuencia de la exposición intensa y repetida a las radiaciones ultravioletas (desde envejecimiento prematuro de la piel hasta cáncer cutáneo).
6. Obligatoriedad de protección ocular. Por qué y consecuencias de no hacerlo (lesiones oculares más frecuentes).
7. Contraindicaciones de la fototerapia.
8. Prácticas higiénicas correctas.
9. Tipos de aparatos que existen en el mercado, conocimientos de sus indicaciones y mantenimiento de los mismos.
10. Conocimientos sobre las recomendaciones de uso y peligros del mal uso.
11. Instalaciones y utillaje.
12. Conocimiento sobre la normativa que regula estas actividades (Decreto 348/2001).

Este curso deberá tener una duración de 20 horas como mínimo, y será necesaria la realización de una prueba evaluadora. Los docentes de la actividad formativa deberán estar en posesión de la especialidad de dermatología.

(02.190.028)